

SECRETARIA: Palmira, 11 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: Héctor Fabio Domínguez Montoya C.C 16.279.407
Demandados: Luz Marina Ayala Posada C.C 31.946.632
Herederos indeterminados de Juan Bautista Ayala Padilla (q.e.p.d)
C.C. 2.592.402
Personas inciertas e indeterminadas
Radicación: **76-520-31-03-002-2022-00181-00**

En el proceso de la referencia, se ordenó el emplazamiento de LUZ MARINA AYALA POSADA, HEREDEROS INDETERINADOS de Juan Bautista Ayala Padilla (†) y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS de conformidad con los artículos 87 inciso 1º y 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la L. 2213/2022, para ello, se realizó la publicación por secretaría en la página de la Rama Judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹, así como en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia², conforme a los términos señalados en la constancia que precede, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso alguno de los emplazados aduciendo tal calidad, por tanto se procederá a designar Curador Ad Litem en la forma como lo establece el artículo 48-7 *ibidem*, con quien se surtirá la notificación, acorde con el inciso 7º del citado artículo 108.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al (la) abogado (a) **HERNEY RIVERA**, para que ejerza cargo de Curador Ad-Litem de los EMPLAZADOS a saber: LUZ MARINA AYALA POSADA, HEREDEROS INDETERINADOS de Juan Bautista Ayala Padilla (q.e.p.d.) y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., haciéndole saber que su designación es de obligatoria aceptación dentro de los

¹ Ítem 22 expediente electrónico.

² Ítem 23 *ibidem*.

cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 núm. 7º C.G.P.). Al designado se le fijan como gastos la suma de \$400.000 pagaderos por la parte demandante dentro de los diez días hábiles siguientes al día en que acepte la designación.

TERCERO: El Curador designado, una vez acepte el cargo, deberá notificársele del auto admisorio de la demanda, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley 2213/2022, al correo electrónico, a quien se le enviará el link del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90425b508c74e20591ef8335073077676da24eec42cce4241e90a40c4bb918db**

Documento generado en 14/08/2023 02:54:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**